



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2004-00246-00. Divorcio María Elena Suarez Sterling Vs Alonso Sánchez Castro

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informando que la demandante en el presente asunto solicita que la cuota alimentaria que se cancela a su favor sea consignada en su cuenta bancaria por cuanto se radicará fuera del país. Sírvese proveer.

Cali, 10 de septiembre de 2021

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1567

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, la demandante solicita que los depósitos judiciales que se cancelan a su favor por concepto de cuota alimentaria en el referido proceso, sean consignados en su cuenta personal de la entidad financiera Banco Davivienda No. 488422769098, por cuanto se radicara fuera del país por el termino de dos años.

En efecto, atendiendo que en providencia No. 036 del 29 de abril de 2005 dictada por este despacho, en ordinal 4° de a parte resolutive reza: *“disponer que como el señor ALONSO SANCHEZ CASTRO, fue el que dio lugar al divorcio, deberá contribuir a la congrua subsistencia de su cónyuge MARIA ELENA SUAREZ, en un equivalente al 15% de lo que recibe por todo concepto, como pensionado que es de la Policía Nacional”*.

En ese orden, se procederá autorizar que el pago de la cuota alimentaria sea cancelado en la cuenta bancaria de la demandante, oficiando a CASUR- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, para que consigne la misma en cuenta bancaria referida.

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2004-00246-00. Divorcio María Elena Suarez Sterling Vs Alonso Sánchez Castro

Por lo anterior, y encontrándose trabada la Litis, el Juzgado:

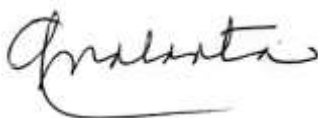
RESUELVE

PRIMERO. Glosar la documentación allegada por el extremo actor para que obre y conste.

SEGUNDO. Oficiar al pagador CASUR- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, para que proceda a consignar a la cuenta de ahorro del Banco Davivienda No. 488422769098, a nombre de la demandante, señora María Elena Suarez Sterling, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.509.782 de Puerto Tejada, la cuota alimentaria ordenada en la sentencia No. 036 del 29 de abril de 2005 dictada por este despacho. Librar correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI**

*En estado No. 150 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).*

*Santiago de Cali 13 septiembre de 2021
La secretaria.-*

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2004-00246-00. Divorcio María Elena Suarez Sterling Vs Alonso Sánchez Castro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e70fbb7c4c61024c169df09d5213a3c9264b5662f0ef9a154f168952c90e31f3

Documento generado en 09/09/2021 05:02:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>